

RESOLUCIÓN No. 01293

POR LA CUAL SE PRORROGA Y SE MODIFICA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 01334 del 27 de octubre de 2012, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental, presentado por la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA.**, identificada con NIT. 860.023.460-4, domiciliada en la calle 42C sur No. 78H - 13, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que la citada Resolución fue notificada personalmente el día 11 de diciembre del 2012, al señor **ABELARDO LEON LOPEZ** en su calidad de apoderado del representante legal de la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA.**, acto administrativo ejecutoriado el 19 de diciembre del 2012 y publicado en el boletín legal de esta Entidad el 19 de junio del 2014.

Que a través del Radicado No. 2013ER121667 del 17 de septiembre de 2013, la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA.**, solicitó la prórroga del programa de autorregulación ambiental.

Que mediante las comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2014ER020705 del 07 de febrero de 2014, 2015ER137054 del 28 de julio de 2015 y 2015ER161134 del 27 de agosto de 2015 la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA.**, informó las novedades de su parque automotor.

RESOLUCIÓN No. 01293

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, en desarrollo de sus obligaciones propias y con el fin de dar trámite a los radicados antes mencionados, emitió el concepto técnico No. 02502 del 09 de mayo de 2016, el cual concluyó:

(...)

4. EVALUACION TECNICA

Considerando que a la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 01334 del 27 de octubre de 2012, la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA**, ya sea por exclusión de vehículos

por traslado, desvinculación o desintegración física, o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 27 de octubre de 2012, fecha de la Resolución 01334, el parque automotor autorregulado tipo diésel y gas era de 458 vehículos de los cuales cinco (05) funcionaban a Gas y los cuatrocientos cincuenta y tres (453) restantes funcionaban a diésel.
- Que según concepto técnico N. 05020 del 09 de junio de 2014, la flota autorregulada por la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA**, fue de trescientos treinta y cuatro (334) vehículos.
- Qué según radicados 2015ER161134 y 2015ER137054 de 2015, se excluyen 100 vehículos y se incluyen 20 vehículos teniendo en cuenta el parque automotor vigente del radicado 2015ER161134 de 2015.
- Qué realizando el cruce de placas de los radicados anteriormente mencionados se concluye que el nuevo parque inscrito por la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA**, es de 256 vehículos.

RESOLUCIÓN No. 01293

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS NO AUTORREGULADOS O FLOTA RESTANTE
CT 05020 de 2014	334 Vehículos	14 Vehículos
348 Vehículos		
348 Vehículos	334 Vehículos	14 Vehículos

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA INSCRITA EN PROGRAMA	FLOTA EN EL
CT 05020 de 2014	22 Vehículos	100 Vehículos	256 Vehículos	
334 vehículos				
334 Vehículos	22 Vehículos	100 Vehículos	256 Vehículos	

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 16 de octubre de 2015, se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento.

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

RESOLUCIÓN No. 01293

Para los meses de agosto y septiembre de 2015; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 6. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULARON PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS EXCLUIR EN RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTOR REGULADA POR LA EMPRESA	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA /V. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)
CT 05020 de 2014	20 Vehículos	100 Vehículos.	Vehículos Autorregulados por la empresa	99,22%
334 Vehículos			Vehículos 254	
334 Vehículos	20 Vehículos	100 Vehículos	254 Vehículos	

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

Se aclara que según el radicado 2015ER161134 de 2015, la placa del vehículo VEW514 se repite dos (02) veces, que realizando el cruce de placas relacionadas en los radicados 2015ER137054 y 2015ER161134 de 2015, se concluye que el nuevo parque inscrito por la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA** es de 256 vehículos.

Que dos (02) de los vehículos que la empresa solicita incluir, no cumplen con los estándares del programa, razón por la cual únicamente se excluyen cien (100) vehículos haciendo el cruce con los radicados anteriormente mencionados.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (256 vehículos) de la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY**

RESOLUCIÓN No. 01293

LTDA, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 01334 del 27 de octubre de 2012, se logró establecer que:

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- *Cien (100) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de autorregulación para esta empresa por las novedades relacionadas en los radicados antes mencionados, las placas se detallan en la Tabla 7.*

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de autorregulación

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
1	SGO228	21	SHC266	41	SHG730	61	SHK704	81	SIK113
2	SGP919	22	SHC295	42	SHH223	62	SHK749	82	SIK584
3	SGR706	23	SHC378	43	SHH343	63	SHK796	83	SIN334
4	SGS197	24	SHC574	44	SHH373	64	SHK863	84	SIN709
5	SGS999	25	SHC757	45	SHH534	65	SHL017	85	SIP266
6	SGW345	26	SHC800	46	SHH648	66	SHL205	86	SIR389
7	SGX014	27	SHC847	47	SHH885	67	SHL215	87	SOC043
8	SGX047	28	SHE361	48	SHI549	68	SHL379	88	VDJ268
9	SGX081	29	SHE936	49	SHI632	69	SHL700	89	VDJ377
10	SGX335	30	SHE956	50	SHI667	70	SHL778	90	VDJ689
11	SGX402	31	SHF304	51	SHI932	71	SHL852	91	VDM156
12	SGX775	32	SHF669	52	SHJ382	72	SHM797	92	VDM299
13	SGZ220	33	SHF838	53	SHJ506	73	SHM799	93	VDM473
14	SGZ665	34	SHF869	54	SHJ776	74	SIA049	94	VDT718
15	SHA841	35	SHF899	55	SHK030	75	SIC978	95	VDU476
16	SHA906	36	SHF939	56	SHK113	76	SID990	96	VEN504
17	SHB497	37	SHG036	57	SHK220	77	SIE281	97	VEQ272
18	SHB726	38	SHG127	58	SHK583	78	SIF613	98	VEU515
19	SHC065	39	SHG223	59	SHK642	79	SIG985	99	VEW494
20	SHC103	40	SHG722	60	SHK660	80	SII850	100	VEW873

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Veinte (20) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 8.

RESOLUCIÓN No. 01293

Tabla 8. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

N	PLACA	N	PLACA
1	SGW181	11	SHC801
2	SHG721	12	SIR974
3	SHL185	13	SII568
4	SIL374	14	SIK819
5	SIR847	15	SHL157
6	SIS364	16	SHH251
7	VDS198	17	VEW513
8	SHE730	18	SHE960
9	SHD327	19	SIK112
10	SIO321	20	SHG772

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA** CUMPLIÓ con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 01334 del 27 de octubre de 2012, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA** se establece que el **99,22%** de la flota, CUMPLE con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA**, CUMPLE con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que PRORROGUE la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 9.

8. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

RESOLUCIÓN No. 01293

Para mantenerse autorregulada la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA** debe cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, las cuales se presentan a continuación, junto con un complemento técnico en la obligación del reporte trimestral y de la implementación del Plan Integral de Mantenimiento, que pretende garantizar la confiabilidad y adecuada ejecución de estas obligaciones:

- Mantener el parque vehicular autorregulado, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente para el tema durante la vigencia o duración (1 Año) de la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental.
- La empresa debe realizar la medición de opacidad al total de su flota Autorregulada y cada tres (3) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la primera Resolución de Autorregulación (en el caso de que haya modificaciones de Resolución), deberá entregar un reporte de estas mediciones a la SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL de la SDA. Este reporte se deberá entregar en medio digital con formato de Microsoft Excel 97 o posterior. **LA MEDICIÓN DE LAS EMISIONES(OPACIDAD) A LA FLOTA AUTORREGULADA, DEBERÁ SER REALIZADA POR UN LABORATORIO AMBIENTAL ACREDITADO POR EL IDEAM , CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE LA RESOLUCIÓN 910 DE 2008 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**, se deberá informar con suficiente antelación a la SDA qué equipo(s) será(n) empleado(s) , personal y los tiempos en las cuales se realizarán las pruebas ,adicional a esto anexar copia de la Resolución de acreditación del laboratorio autorizado por el IDEAM, para realizar la Auditoria correspondiente. Los equipos empleados y los procedimientos que se siguen en las mediciones de opacidad, así como el personal que realiza tales mediciones, deberán cumplir con el manual **de auditoría para opacímetros de flujo parcial que operan en los programas de certificación, control y reducción de emisiones vehiculares en la ciudad de Bogotá 126PM04-PR11-I-A13-V5.0**, estar ajustados a lo especificado en las Normas Técnicas Colombianas que se acogen para tales efectos o las que le modifiquen o sustituyan. Para tal efecto al reporte trimestral se deberá adjuntar lo siguiente: 1. Certificado de calibración del equipo (expedido por el proveedor del mismo) vigente a la fecha de la realización de las pruebas de opacidad. 2. Archivo de Excel con la información y especificaciones del equipo con el cual se realizaron las mediciones, datos de quien realizó la medición, datos del vehículo al que se hace la medición y resultados de la misma; así mismo se acogerá la decisión de APROBACIÓN o RECHAZO de la Auditoría realizada a equipos y personal por parte de la SDA.
- Trimestralmente junto con el reporte de mediciones de opacidad se deberá presentar un Informe del avance y resultados, con sus respectivos soportes, de la operación del Programa Integral de Mantenimiento, que además de los cronogramas de medición de opacidad y de capacitaciones técnicas a conductores y/o propietarios de los vehículos de la empresa, incluirá opcionalmente datos que se derivan de la implementación del Programa Integral de Mantenimiento que le fue aprobado a la empresa, datos tales como: 1. Cantidad de vehículos con mantenimiento preventivo / Cantidad total de vehículos, 2. Cantidad de vehículos con mantenimiento correctivo / Cantidad total de vehículos, 3. Cantidad de conductores que han

RESOLUCIÓN No. 01293

recibido capacitación técnica / Cantidad total de conductores de los vehículos de la empresa, 4. Copia de los formularios de Servicio Técnico de Mantenimiento para un (1) vehículo de cada una de las marcas que hagan parte del parque automotor autorregulado, 5. Cuadros comparativos de consumo de combustible por kilómetro o por ruta, antes y después de los mantenimientos, para cada marca de vehículo, 6. Cuadros históricos del comportamiento promedio de la medición de opacidad, antes y después de los mantenimientos, para cada vehículo de la flota autorregulada, 7. Listado de proveedores confiables de combustible y suministros para vehículos, autorizados por la empresa, 8. Listado de Talleres o Centros de Diagnóstico autorizados por la empresa para realizar las operaciones de mantenimiento requeridas para el parque automotor, 9. Dato estadístico de cuánto dinero se dejaría de percibir si no se estuviera Autorregulado y eximido del Pico y Placa Ambiental, esta información se debe radicar en un CD, y posteriormente será verificada en las visitas de seguimiento establecidas por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.

- *Dar aviso inmediato por escrito de cualquier modificación o adición que realice en el parque automotor inscrito en el Programa de Autorregulación.*
- *Proporcionar las facilidades necesarias para que el Grupo de Fuentes Móviles de la SDA realice las pruebas técnicas de verificación de opacidad a la flota autorregulada en el momento que así se disponga.*
- *Verificar el estado de las emisiones de cada uno de los vehículos antes de ser despachados y, abstenerse de efectuar el despacho de aquellos vehículos cuya opacidad de emisión evidencie el no cumplimiento de los límites establecido para el programa, hasta tanto no se corrijan las fallas que ocasionan tal situación.*
- *La Secretaría Distrital de Ambiente realizará visitas periódicas a las empresas, sin perjuicio de la revisión de que puedan ser objeto los vehículos vinculados a empresas a las cuales se les aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental durante los controles aleatorios realizados en vías públicas de la ciudad por la SDA.*

*Si en los operativos de control y seguimiento que se realizan con equipo de medición de opacidad, mientras se encuentre vigente la Resolución de aprobación o prórroga de Autorregulación, se detecta el incumplimiento de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente respecto del tema, por parte de una cantidad de vehículos tal, que reduzca el porcentaje total de vehículos autorregulados de la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA**, a menos del 95%, se entenderá que hay un incumplimiento flagrante de las obligaciones previstas en la Resolución 1869 de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 de 2006, por lo tanto se emitirá el Concepto Técnico correspondiente para **REVOCAR** la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa y por ende perdiendo los beneficios adquiridos por esta y dando lugar a la imposición de las **medidas preventivas y sanciones consagradas en Ley 1333 de 2009**.*

RESOLUCIÓN No. 01293

9. RECOMENDACIONES

Se establece que la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA**, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación y se sugiere que se **PRORROGUE** la Resolución N. 01334 del 27 de octubre de 2012, por la cual se aprobó el programa de autorregulación para la Empresa

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso particular, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son

RESOLUCIÓN No. 01293

las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que dentro de las obligaciones de las empresas transportadoras autorreguladas se estima indispensable tener en cuenta la progresividad con la cual se deben alcanzar los objetivos ambientales, lo que implica la adopción de unas metas parciales determinadas de forma gradual y proyectadas en el corto y mediano plazo sobre un cronograma temporal, razón por la cual se establecen porcentajes de cumplimiento, los cuales aumentaran gradualmente y plazos de revisión del programa que garantice el cumplimiento de la norma y la efectiva reducción de la contaminación producida por las fuentes móviles.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo 6° de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo 4° por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo 1° de la Resolución No. 2823 se previó:

“...ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

RESOLUCIÓN No. 01293

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

“(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...**” (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...*

Con base en las disposiciones legales y especialmente en la Resolución No. 2823 de 2006, la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental se hará respecto de la Flota Vehicular Autorregulada, entendiéndose por ésta los vehículos de las empresas que cuenten con niveles de opacidad correspondientes a un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente.

Que el resultado del Concepto técnico No. 02502 del 09 de mayo de 2016, estableció que el 99,22 % de la flota vehicular de la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA.**, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 01334 del 27 de octubre de 2012 por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que conforme a lo anterior el Programa de Autorregulación Ambiental que se proroga mediante esta Resolución se limita única y exclusivamente a los vehículos de la cooperativa que fueron objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y aprobaron el porcentaje de opacidad requerido para el Plan de Autorregulación; vehículos cuyas placas se describirán en la parte resolutive del presente acto administrativo

Que una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud en comento y observando el cumplimiento de la normativa ambiental esta Secretaría considera viable modificar la Resolución No. 01334 del 27 de octubre de 2012, mediante el cual se Aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTA KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA.**

RESOLUCIÓN No. 01293

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA.**, solicitada a través de la comunicación identificada con radicado No. 2013ER121667 del 17 de septiembre de 2013.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 02502 del 09 de mayo de 2016, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 01334 del 27 de octubre de 2012, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA.**, en el sentido de incluir veinte (20) vehículos y excluir cien (100) vehículos vinculados al programa de autorregulación ambiental, vehículos que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados y de realizar la revisión en campo, estableció que la flota vehicular inscrita de la sociedad **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA.**, está compuesta por doscientos cincuenta y cuatro (254) vehículos, autorregulados por encontrarse el límite de emisiones en un 20% por debajo de la normatividad ambiental vigente.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

RESOLUCIÓN No. 01293

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el artículo 1° literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir “...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la Resolución No. 01334 del 27 de octubre de 2012, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA.**, identificada con NIT. 860.023.460 - 4, domiciliada en la calle 42C sur No. 78H - 13, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO ARANDIA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.072.836, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo Primero de la Resolución No. 01334 del 27 de octubre de 2012, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA.**, en el sentido de incluir veinte (20) vehículos y excluir cien (100) vehículos vinculados al programa de autorregulación ambiental de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de autorregulación

RESOLUCIÓN No. 01293

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
1	SGO228	21	SHC266	41	SHG730	61	SHK704	81	SIK113
2	SGP919	22	SHC295	42	SHH223	62	SHK749	82	SIK584
3	SGR706	23	SHC378	43	SHH343	63	SHK796	83	SIN334
4	SGS197	24	SHC574	44	SHH373	64	SHK863	84	SIN709
5	SGS999	25	SHC757	45	SHH534	65	SHL017	85	SIP266
6	SGW345	26	SHC800	46	SHH648	66	SHL205	86	SIR389
7	SGX014	27	SHC847	47	SHH885	67	SHL215	87	SOC043
8	SGX047	28	SHE361	48	SHI549	68	SHL379	88	VDJ268
9	SGX081	29	SHE936	49	SHI632	69	SHL700	89	VDJ377
10	SGX335	30	SHE956	50	SHI667	70	SHL778	90	VDJ689
11	SGX402	31	SHF304	51	SHI932	71	SHL852	91	VDM156
12	SGX775	32	SHF669	52	SHJ382	72	SHM797	92	VDM299
13	SGZ220	33	SHF838	53	SHJ506	73	SHM799	93	VDM473
14	SGZ665	34	SHF869	54	SHJ776	74	SIA049	94	VDT718
15	SHA841	35	SHF899	55	SHK030	75	SIC978	95	VDU476
16	SHA906	36	SHF939	56	SHK113	76	SID990	96	VEN504
17	SHB497	37	SHG036	57	SHK220	77	SIE281	97	VEQ272
18	SHB726	38	SHG127	58	SHK583	78	SIF613	98	VEU515
19	SHC065	39	SHG223	59	SHK642	79	SIG985	99	VEW494
20	SHC103	40	SHG722	60	SHK660	80	SII850	100	VEW873

Tabla 8. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

N	PLACA	N	PLACA
1	SGW181	11	SHC801
2	SHG721	12	SIR974
3	SHL185	13	SII568
4	SIL374	14	SIK819
5	SIR847	15	SHL157
6	SIS364	16	SHH251
7	VDS198	17	VEW513
8	SHE730	18	SHE960
9	SHD327	19	SIK112
10	SIO321	20	SHG772

Que en conclusión, la flota vehicular de la **COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE BOGOTÁ KENNEDY LTDA - COOTRANSKENNEDY LTDA.**, que hace parte del Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

RESOLUCIÓN No. 01293

Tabla No. 9 Placas de los vehículos que actualmente cumplen con los estándares de autorregulación.

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
1	SGW181	44	SHH660	87	SHM434	130	SIH653	173	SIN554	216	VDR337
2	SGW688	45	SHH719	88	SHN156	131	SII011	174	SIN708	217	VDS186
3	SGX635	46	SHI515	89	SHN215	132	SII026	175	SIN767	218	VDS198
4	SGX929	47	SHI789	90	SHN561	133	SII034	176	SIN768	219	VDS219
5	SGY684	48	SHI908	91	SHN666	134	SII041	177	SIN926	220	VDS457
6	SGZ083	49	SHJ028	92	SIA039	135	SII042	178	SIN991	221	VDS595
7	SGZ318	50	SHJ220	93	SIA105	136	SII047	179	SIO270	222	VDU485
8	SGZ830	51	SHJ303	94	SIA484	137	SII049	180	SIO365	223	VDU672
9	SHA189	52	SHJ469	95	SIA583	138	SII815	181	SIO434	224	VDV641
10	SHA989	53	SHJ535	96	SIB039	139	SII848	182	SIO435	225	VEL084
11	SHB031	54	SHJ544	97	SIB074	140	SII858	183	SIO499	226	VEP419
12	SHC064	55	SHJ694	98	SIB291	141	SIJ032	184	SIO502	227	VEP420
13	SHC173	56	SHJ778	99	SIB743	142	SIJ411	185	SIO866	228	VEP442
14	SHC476	57	SHJ779	100	SIC476	143	SIJ419	186	SIQ248	229	VEP444
15	SHC511	58	SHJ912	101	SIC528	144	SIJ435	187	SIR383	230	VER136
16	SHC512	59	SHJ954	102	SIC677	145	SIJ864	188	SIR384	231	VER707
17	SHD547	60	SHJ962	103	SIC732	146	SIK108	189	SIR390	232	VES274
18	SHD628	61	SHK079	104	SIC850	147	SIK195	190	SIR847	233	VEU560
19	SHD902	62	SHK194	105	SID334	148	SIK362	191	SIS154	234	VEV772
20	SHE599	63	SHK199	106	SID426	149	SIK392	192	SIS240	235	VEV796
21	SHE664	64	SHK229	107	SID455	150	SIK602	193	SIS364	236	VEW241
22	SHE760	65	SHK321	108	SID694	151	SIK779	194	SIS803	237	VEW514
23	SHE774	66	SHK322	109	SID850	152	SIK798	195	VDE081	238	VEW515
24	SHF189	67	SHK431	110	SID876	153	SIL044	196	VDF961	239	VEZ206
25	SHF305	68	SHK505	111	SIE115	154	SIL162	197	VDG267	240	VEZ211
26	SHF395	69	SHK659	112	SIE254	155	SIL374	198	VDH318	241	VFB676
27	SHF811	70	SHK775	113	SIE277	156	SIL377	199	VDI808	242	SHE730
28	SHG182	71	SHK813	114	SIE291	157	SIL505	200	VDJ346	243	SHD327
29	SHG308	72	SHK860	115	SIE392	158	SIL571	201	VDJ366	244	SIO321
30	SHG721	73	SHK893	116	SIE518	159	SIL666	202	VDJ735	245	SHC801
31	SHG724	74	SHK979	117	SIF166	160	SIL667	203	VDK296	246	SIR974
32	SHG784	75	SHL067	118	SIF304	161	SIM169	204	VDK521	247	SII568

RESOLUCIÓN No. 01293

N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA	N	PLACA
33	SHG795	76	SHL170	119	SIF316	162	SIM273	205	VDK608	248	SIK819
34	SHG803	77	SHL184	120	SIF409	163	SIM631	206	VDL607	249	SHL157
35	SHG856	78	SHL185	121	SIF423	164	SIM799	207	VDM507	250	SHH251
36	SHG917	79	SHL378	122	SIF455	165	SIM964	208	VDN242	251	VEW513
37	SHH174	80	SHL582	123	SIF459	166	SIM980	209	VDN772	252	SHE960
38	SHH185	81	SHL651	124	SIG027	167	SIN064	210	VDO179	253	SIK112
39	SHH342	82	SHL777	125	SIG078	168	SIN234	211	VDO912	254	SHG772
40	SHH369	83	SHL849	126	SIG812	169	SIN364	212	VDO959		
41	SHH448	84	SHL868	127	SIG821	170	SIN380	213	VDP818		
42	SHH543	85	SHL998	128	SIG910	171	SIN451	214	VDQ748		
43	SHH544	86	SHM250	129	SIH218	172	SIN545	215	VDQ749		

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás artículos de la Resolución No. 01334 del 27 de octubre de 2012, quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO.- Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTICULO SEXTO.- Publicar en el boletín la presente resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el contenido de la presente resolución al señor **JORGE ALBERTO ARANDIA RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.072.836, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la calle 42C sur No. 78H - 13, de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado,

RESOLUCIÓN No. 01293

dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en el Decreto 01 de 1984

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los xxx días del mes de xxx de xxxx



Oscar Ferney Lopez Espitia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

CAROLINA MORRIS PRIETO

C.C: 1032441853 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 781 DE 2016 FECHA EJECUCION: 13/06/2016

Revisó:

Jorge Armando Solano Peña

C.C: 79056337 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 635 DE 2016 FECHA EJECUCION: 19/06/2016

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782 T.P:

CPS: FECHA EJECUCION: 5/09/2016

Aprobó:

Aprobó y firmó:

Exp. SDA-02-2011-3083